



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Miércoles 25 de octubre	Número 204

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excelentísima Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. Número expediente: 24/00.

2. – *Objeto del contrato:* La ejecución de las siguientes obras:
OBRA NUMERO 1:

—«Ensanche y mejora de la carretera BU-V-5021. Tramo: Rublacedo de Arriba a Poza de la Sal. Subtramo: Rublacedo de Arriba-Lences de Bureba. Fase 4.ª. P.K. 33,250 al 37,050 (Lences)». Tipo de licitación: 117.029.224 pesetas (703.359,80 euros). Plazo de ejecución: nueve meses.

OBRA NUMERO 2:

—«Ampliación de abastecimiento de aguas a Oquillas, 1.ª fase». Tipo de licitación: 12.741.128 pesetas (76.575,72 euros). Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. – *Tramitación expediente:* Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Garantía:* Provisional: Por importe del 2% del tipo de licitación.

5. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avenida General Sanjurjo, núm. 15. 09004 Burgos. Teléf. 947 27 21 79.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos específicos del contratista.*

Obra número 1: Documento de clasificación empresarial del Grupo G); Subgrupo 4; Categoría e).

Obra número 2: Documento de clasificación empresarial del Grupo E); Subgrupo: 1; Categoría c) o, en su defecto, acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

7. – *Presentación de ofertas:* Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 13 de octubre de 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200008225/8271. – 8.360

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Número de identificación único: 09059 2 0301185/2000.

Juicio de faltas: 233/2000/B.

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos, en autos de Juicio de Faltas número 233/00 (B), seguido por resistencia y lesiones se ha acordado citar a:

Radiune Ennajari, natural de Safi (Marruecos), nacido en 1983, hijo de Abda Arahman y Halima, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 7 de noviembre a las nueve cuarenta horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba reseñado, en calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 5 de octubre de 2000.
— La Secretaria (ilegible).

200008172/8272. — 3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

58600.

Número de identificación único: 09059 1 0400774/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 249/1999.

Sobre: Juicio verbal.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don Abdelhafid Amrani y doña Fátima Elyaakoubi.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica a los demandados, don Abdelhafid Amrani y doña Fátima Elyaakoubi cuyo domicilio se desconoce, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador, Caja de Ahorros Municipal de Burgos la cantidad de mil pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, pueda:

- Pagar al acreedor liberando los bienes.
- Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta.
- Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

En Burgos, a 5 de octubre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200008161/8273. — 5.890

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

13550.

N.I.G.: 09059 1 0602040/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 378/2000.

Sobre: Expediente de dominio: Inmatriculación.

De: Don Vicente Bartolomé Alonso.

Procurador: Don Francisco Javier Prieto Sáez.

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 378/2000 a instancia de don Vicente Bartolomé Alonso, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana: Sita en el Municipio de Valle de Sedano (Burgos); tierra cercada de paredes al sitio llamado de «El Parral de San Vicente»; de tres fanegas y nueve celemines, equivalente a 92 áreas, 48 centiáreas. Linda: Norte, río de Fuente Hernando; sur, finca de D.^a Matilde Revuelta Aranguren y casas de D.^a Cirila Peña y don Benito Mariscal; este, carretera, y oeste, río de Valdepiente. Inscrita sólo una mitad indivisa de la misma en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.044, libro 23, folio 51, finca 1.769, a nombre de don Santiago Gómez Díez, casado con doña Teófila Martínez Gallo, y don Salvador Martínez Gallo, casado con doña Julia Juez Hortigüela.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de abogado, dado exceder el valor de la finca expresada de 400.000 pesetas. Igualmente se cita a doña Matilde Revuelta Aranguren, doña Cirila Peña y don Benito Mariscal como dueños de la fincas colindantes, cuyo paradero se desconoce, por el mismo término y a los mismos efectos.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2000. — El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200008043/8158. — 7.220

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600634/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 131/2000.

Sobre: Juicio verbal civil de tráfico.

Dte.: Correos y Telégrafos representado por el Abogado del Estado.

Contra: Don Santiago Bernardo Antón en rebeldía y contra R.L. Compañía de Seguros «Grupo Lemans».

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Cédula de notificación

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 131/2000, a instancia de Correos y Telégrafos, representado por el Abogado del Estado, contra don Santiago Bernardo Antón, en rebeldía, y contra el R.L. Compañía de Seguros «Grupo Lemans», en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: Cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual, por accidente de circulación, con ocasión del uso de vehículo a motor, formulada por los Servicios Jurídicos del Estado, en la persona de su legal representación, el señor Abogado del Estado; por la Entidad «Correos y Telégrafos», contra los demandados, don Santiago Bernardo Antón y Compañía de Seguros «Grupo Lemans», en la persona de su legal representación, aquél en rebeldía, y ésta representada en autos por el Procurador de los Tribunales, don Fernando Santamaría Alcalde, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora la cuantía de ciento ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis (189.616) pesetas de principal reclamado, más a cargo de la aseguradora, los intereses legales moratorios incrementados en un 50% desde la fecha del siniestro: 28-10-99 hasta su completo pago, conforme a la nueva disposición de la nueva L.O.S.S.P. de 8-11-95, haciendo a los demandados expresa imposición de costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniéndose en las actuaciones certificación de la presente sentencia, inclúyase la misma en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al codemandado don Santiago Bernardo Antón, último domicilio conocido en Avenida Fuenlabrada, número 18-4.ª izqda. de Leganés (Madrid), en rebeldía y en la actualidad en paradero desconocido.

Burgos, a 19 de septiembre de 2000. — El Secretario accidental, Luis María Ortega Arribas.

200008080/8206. — 10.640

**Juzgado de Primera instancia e Instrucción
número siete**

01290.

N.I.G.: 09059 1 0700924/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 111/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural de Burgos.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Don Isaac Arce Rad.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 111/2000 en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Sentencia número 327/00. En Burgos, a 13 de septiembre de 2000. El señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 111/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y bajo la dirección del Letrado don Pedro García Romera, y de otra como demandado don Isaac Arce Rad que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Isaac Arce Rad, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Rural de Burgos de la cantidad de doscientas dieciocho mil setecientas ochenta y cuatro (218.784) pesetas de principal y los intereses legales o pactados desde el 12-1-2000 y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a don Isaac Arce Rad, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Santo Toribio, número 5-3.º C, expido el presente en Burgos, a 25 de septiembre de 2000. — El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

200008063/8159. — 6.840

85690.

N.I.G.: 09059 1 0703706/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 333/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Procuradora: Doña Concepción Santamaría Alcalde.

Contra: Don José Miguel Patiño Pérez y María Azucena Ollas Díez.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 333/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra don José Miguel Patiño Pérez y doña María Azucena Ollas Díez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el

día 23 de noviembre de 2000 de las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 1076-0000-18-0-333/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de diciembre de 2000 a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de enero de 2001 a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca sita en el casco urbano de Frandovínez (Burgos): casa en la calle San Miguel, sin número, que consta de planta baja y primer piso con adheridos de patio, cochera y bodega. Todo ello forma una sola finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, al tomo 3.617, libro 28 de Frandovínez, folio 116, finca número 2.477-8.º.

Tipo de subasta:

Tasada dicha finca en 13.011.250 pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de septiembre de 2000. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — El Secretario (ilegible).

200007794/8321. — 13.300

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número nueve**

13600.

N.I.G.: 09059 1 0901685/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1.045/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Victoria Candelas García Contreras.

Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1.045/2000 a instancia de Victoria Candelas García Contreras, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«En término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), finca urbana, al sitio del Solas, señalada con el número 25 de la calle Camino de Burgos. Tiene una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Entrando, con la calle de su situación; derecha, entrando, con la finca señalada con el número 27 de la misma calle, de doña María Carmen Fuente; izquierda, entrando, con la finca señalada con el número 23 de la calle de su situación de herederos de don Enrique Colina, y al fondo, con arroyo».

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2000. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

200008044/8161. — 5.700

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

04500.

N.I.G.: 09018 1 0101207/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 72/1997.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Zaragozano.

Procurador: Don Alfredo Rodríguez Bueno.

Contra: Doña Aurora Gallego Palomares y M.^a Dolores Carmen Rivas Sanz.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada doña M.^a Dolores Carmen Rivas Sanz a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si la conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que la defienda y Procurador que la represente, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándola con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes objeto de embargo: Saldos existentes en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Principal: 659.540 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 300.000 pesetas.

En Aranda de Duero, a 26 de septiembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200008050/8188. — 5.510

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

62800.

Número de identificación único: 09056 1 0100812/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 167/2000.

Sobre: Menor cuantía.

De: Doña Carmen Gómez Gómez.

Procuradora: Doña M.^a Concepción López Bárcena.

Contra: Doña Lucía Alonso Martínez, doña Casilda Alonso Martínez, don Félix Alonso Martínez y don Angel Alonso Martínez.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

En los autos de juicio de menor cuantía número 167/2000, a instancia de doña Carmen Gómez Gómez, contra doña Lucía, doña Casilda, don Félix y don Angel Alonso Martínez, y contra los herederos desconocidos de estas cuatro personas, en cuyos autos y por resolución de de esta fecha se ha acordado el emplazamiento de los herederos desconocidos de doña Lucía, doña Casilda, don Félix y don Angel Alonso Martínez, a fin de que en el plazo de diez días se personen en autos en legal forma y bajo los apercibimientos legales, en su caso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de doña Lucía, doña Casilda, don Félix y don Angel Alonso Martínez, expido la presente.

En Briviesca, a 31 de julio de 2000. — La Secretaria (ilegible).

200008169/8323. — 4.750-

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09903 2 0101020/2000.

Juicio de faltas: 152/2000.

Doña Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 117/00.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de septiembre de 2000.

Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 152/00 sobre presunta falta de malos tratos en concurso con una falta de daños en los que han sido partes, como denunciante José Javier Fernández Muro y como denunciado Aderito José Da Silva, con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Aderito José Da Silva de las faltas que se venían imputando, declarándose las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y que podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante

la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia, a Ade-rito José Da Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de octubre de 2000. — La Secretario, Yolanda Colina Contreras.

200008031/8189. — 7.600

BENAVENTE

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

N.I.G.: 49021 1 0100306/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 55/2000.

Sobre: Reclamación cantidad hasta 80.000 pesetas.

De: Caja Salamanca y Soria.

Procuradora: Doña M.^a José Sogo Pardo.

Contra: Don Joaquín Barreira Rodríguez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«El señor don Jesús Tejedor Alonso, Juez de Primera Instancia número uno de Benavente y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 55/2000 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Caja Salamanca y Soria, con Procurador doña M.^a José Sogo Pardo y de otra como demandado don Joaquín Barreira Rodríguez, sobre juicio verbal y...

Fallo: Estimo la demanda formulada por la Procuradora doña M.^a José Sogo Pardo en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente al demandado don Joaquín Barreira Rodríguez, y en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 53.804 pesetas de principal e intereses de la cuenta corriente citada, más los intereses que venzan hasta el completo pago; todo ello con expresa imposición de las costas de este proceso a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joaquín Barreira Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Benavente, a 19 de septiembre de 2000. — El Secretario (ilegalmente).

200007748/8324. — 6.460

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200667/2000.

01000.

Número autos: Demanda 586/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Time 100, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 586/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Josu Aguado Arambarria contra la empresa Time 100, S.L., y Fondo

de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Josu Aguado Arambarria, contra Time 100, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Time 100, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 37.884 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Time 100, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 2 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008030/8191. — 6.460

N.I.G.: 09059 4 0200911/2000.

01030.

Número autos: Demanda 802/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Minher Trans, S.L., Jesús Mínguez Andrés, Agencia de Transportes Mínguez, S.A., AT3 MB, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hace saber: Que en autos número 802/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Nebreda Chico contra la empresa Minher Trans, S.L., don Jesús Mínguez Andrés, Agencia de Transportes Mínguez, S.A., AT3 MB, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2000.

Dada cuenta: Del escrito presentado por la parte actora, se une al procedimiento de su razón. Aportándose el Acta de Conciliación previa requerida en la Propuesta de Providencia de 18 de los corrientes, se tiene por subsanada la demanda.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^{as}. Doy fe.

La Magistrada Juez. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Mínguez Andrés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008209/8281. — 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200748/2000.

38600.

Número autos: Dem. 661/2000.

Número ejecución: 73/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L.

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 73/00 seguidos a instancia de don José Luis López Álvarez contra Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L., en reclamación por cantidad, ha sido acordada en el día de la fecha, la siguiente:

Propuesta de Providencia: S.S.^a la Secretaria Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 9 de octubre de 2000.

Recibido el anterior escrito del ejecutante, únase al procedimiento de su razón. Se consideran embargados a todos los efectos legales los saldos que la empresa apremiada Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L., tenga a su favor en las cuentas corrientes, de depósito o análogas como titular solidario o mancomunado en las Entidades Bancarias o de Ahorro; Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Banco de Santander Central Hispano, S.A., y Banco Zaragozano, hasta cubrir los importes reclamados en el presente procedimiento y que ascienden a 3.448.714 pesetas de principal y 600.000 pesetas de costas provisionales, debiendo proceder a su ingreso en la Cuenta de Consignaciones abierta en el BBV bajo el número 10730000640073/00 a favor de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y ofíciase a las Entidades Bancarias referenciadas, haciéndolas saber el embargo recaído sobre los posibles saldos existentes y para que, en su consecuencia, se proceda a su retención y consiguiente ingreso en la cuenta indicada, con las advertencias legales oportunas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa apremiada Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Avenida General Sanjurjo, número 35 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de octubre de 2000. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008211/8284. — 9.880

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de Aprobación Definitiva.- Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cabañes de Esgueva.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real

Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las NN.SS. de Planeamiento de Cabañes de Esgueva que clasifican su término municipal en suelos urbano y no urbanizable (rústico) con las siguientes categorías.

— Suelo Urbano:

a) Ordenanza SUC: Urbano Consolidado.

b) Ordenanza SUA: Urbano Ampliación.

c) Ordenanza SUB: Urbano Bodegas.

— Suelo no urbanizable:

No Urbanizable Común.

No Urbanizable de Protección:

Clase A: de Ríos.

Clase B: de Montes Públicos y Consorciados.

Clase C: de Cañadas y Vías Pecuarias.

No Urbanizable Bodegas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200007974/8087. — 6.698

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de Aprobación Definitiva: Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Rabé de las Calzadas.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las NN.SS. de Rabé de las Calzadas que clasifican su término municipal en suelos urbano con las ordenanzas de casco antiguo, residencial colectiva, residencial mixta abierta, equipamiento y servicios, espacios libres y zonas verdes, espacios libres privados y valores históricos -protección de entorno-, urbanizable con 3 áreas residenciales y no urbanizables (rústico) con las categorías de común y protegido.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200007975/8088. — 5.700

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de Aprobación Definitiva: Plan Parcial número 4, promovido por el Ayuntamiento en Quintana Martín Galíndez en Valle de Tobalina.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial número 4 en Quintana Martín Galíndez que afecta a una superficie de 125.425 metros cuadrados, bien entendido que su ulterior desarrollo deberá ajustarse a lo establecido en la Declaración Simplificada de Evaluación de Impacto Ambiental adoptada mediante Resolución de 4 de agosto de 1999 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en los siguientes términos:

Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento del Plan Parcial número 4 Industrial en Quintana Martín Galíndez son las siguientes, además de las contempladas en el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental y en lo que no contradigan a las mismas:

1. - Los materiales sobrantes en ningún momento se acumularán en los cauces de regatos, ni arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Estos, así como los escombros y otros residuos no tóxicos que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades que se efectúen, se depositarán, únicamente, en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

2. - Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados.

El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre con escorrentía del humus, mantillo y sustancias nutrientes. Asimismo se deberá tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

3. - Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas y los cultivos. El polvo que pueda generarse en esta actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

4. - Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento este Sector. Con este fin se proveerán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias. Dada la ubicación del polígono se extremarán las precauciones a fin de garantizar la no alteración, en ningún momento, de las aguas del Ebro.

5. - Los vertidos de aguas residuales que sean generados por las industrias que vayan a instalarse deberán, en el caso de arrastrar cualquier tipo de materia contaminante, depurarse previamente a su incorporación a la red general de saneamiento del polígono.

6. - Se tendrá un especial cuidado en la recogida de aguas y su depuración en particular, cuando las características de las futuras industrias que puedan instalarse así lo requieran. Deberá indicarse, previo a la puesta en marcha de cualquier industria del polígono, los vertidos que genera y su sistema específico de depuración antes del entronque a la red general de aguas residuales del polígono. La depuración de todas las aguas residuales generadas en el polígono deberá ser extrema, teniendo que contar éste con su depurado general, o las dos depuradoras contempladas en el proyecto, a la/s que entroncarán todas las futuras industrias que se instalen, además de las depuradoras específicas que deberá disponer cada industria. En todo instante deberá salvaguardarse la calidad de las aguas del río Ebro. La instalación de la/s depuradora/s deberá/n prever las previsibles tormentas y fuertes aguaceros a fin de que en ningún momento, bien por escorrentía bien por rebasar su capacidad, etc., las aguas negras puedan afectar al río Ebro. Los futuros proyectos generales de la urbanización y particulares de cada industria deberán concretar cómo se pretende solucionar la gestión de la depuradora de las aguas residuales.

7. - Dado el impacto estético, paisajístico, que causará la construcción del polígono industrial, máxime al ubicarse limítrofe a las carreteras, deberá cuidarse los materiales a emplear en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona, prohibiéndose expresamente los colores vivos, el acabado de bloques sin tratamiento final de los paramentos, los tejados de urulita o similares, etc. Se delimitará la pluralidad de materiales en la construcción de las fachadas, que deberán presentar la mayor uniformidad, simplicidad y neutralidad. El rebase de los 10 metros de altura máxima permitida en los edificios deberá justificarse fehacientemente por las características de la maquinaria requerida

en la instalación. Las viviendas para guardas no excederán de 7,5 metros de altura.

8. - El acceso a la carretera BU-530 será único, teniendo que señalizarse los accesos convenientemente en el proyecto; todo ello sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes que se deben otorgar por el Servicio Territorial de Fomento.

9. - Si en el transcurso de los trabajos de urbanización apareciesen en el subsuelo restos históricos arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Educación y Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan.

10. - La presente Declaración de Impacto Ambiental únicamente autoriza a la zonificación y parcelación expuesto en el Proyecto presentado del Plan Parcial número 4 Industrial en Quintana Martín Galíndez, debiendo, las futuras industrias o empresas que allí se instalen, cumplir la normativa vigente y en especial la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León y, en su caso, la Ley 8/1994, de 24 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y sus respectivos Reglamentos.

11. - La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y B.O.P.

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL (1 HOJA)

INDICE GENERAL

DOCUMENTO 1. - MEMORIA Y ANEJOS

I. - Memoria Informativa.

II. - Memoria explicativa y justificativa.

III. - Ordenanzas reguladoras.

IV. - Anejo: Evaluación Económica de la Implantación de los Servicios y de la Ejecución de las Obras de Urbanización.

DOCUMENTO 2. - PLANOS

I. - Planos de Información.

II. - Planos de Proyecto.

III. - Planos de Información.

- Situación E: 1/200.000.

- Emplazamiento E: 1/10.000.

- Catastral-Delimitación y Topográfico E: 1/1.000.

- Usos y Vegetación E: 1/1.000.

- Infraestructura E: 1/1.000.

IV. - Planos de Proyecto.

- Zonificación E: 1/1.000.

- Viales y rasantes E: 1/1.000.

- Alineaciones oficiales E: 1/1.000.

- Abastecimiento agua E: 1/1.000.

- Saneamiento E: 1/1.000.

- Evacuación de A.P., E: 1/1.000.

- Electrificación E: 1/1.000.

- Alumbrado público E: 1/1.000.

- Telefonía E: 1/1.000.

- Plan etapas E: 1/1.000.

A) Memoria (15 folios).

B) Ordenanzas-normas particulares (10 folios).

II.- MEMORIA EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA INDICE

2.1. - OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO.

2.2. - EXAMEN Y ANALISIS DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS.

2.3. - CUADRO DE CARACTERISTICAS.

2.3.1. - Superficies Generales.

2.3.2. - Adaptación del Plan a las Normas Subsidiarias.

2.3.3. - Reserva de Suelo para Dotaciones.

2.3.4. - Red Viaria y Aparcamiento.

2.4. - REDES DE SERVICIO URBANO.

2.4.1. - Redes de Alcantarillado.

2.4.2. - Abastecimiento de Aguas.

2.4.3. - Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.

2.5. - PROTECCION FRENTE A LA CONTAMINACION.

2.6. - PLAN DE ETAPAS.

2.7. - SISTEMA DE ACTUACION.

2.1. - OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO

A partir de las bases indicadas en las Normas Subsidiarias y en la legislación vigente, analizada la iniciativa y el tipo de gestión del Plan Parcial, una vez definido el programa de necesidad, se establecen los siguientes objetivos que han guiado la ejecución de este Plan:

- Ordenar el suelo apto para urbanizar para la ampliación del suelo urbano mediante la creación de un suelo de uso industrial.

- Proveer a la zona con las dotaciones legales.

- Integrar el área mediante una red viaria adecuada con la indicada en las Normas Subsidiarias.

- Zonificar el área de forma que su funcionamiento resulte óptimo.

- Cumplimentar las exigencias legales de cesiones tanto para viales como para dotaciones.

Para todo ello hemos seguido los siguientes criterios:

- Se ha pretendido definir estrictamente la ordenación que corresponde al Plan Parcial con objeto de no limitar en los pasos siguientes el diseño arquitectónico.

- Se ha previsto la obtención de infraestructuras, aprovechando al máximo las existentes. Esto tiene una especial consideración en el trazado viario, apoyándose en la carretera de acceso a Pangusión.

- Se ha pretendido un trazado de la red viaria reduciéndola al mínimo preciso pero sin que ello conlleve un incorrecto trazado de la misma, resolviendo satisfactoriamente las conexiones. Se ha seguido el criterio de dotar al sector de aparcamientos suficientes, previéndose parte de las plazas anejas a la red viaria y parte en zonas de aparcamiento a tal fin creadas.

- Finalmente se ha estructurado la organización del área de forma que tenga personalidad propia.

2.2. - EXAMEN Y ANALISIS DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS

Obviamente existen múltiples alternativas para el desarrollo del sector.

Entre las dos posibles obtenemos un polígono destinado a grandes industrias o por el contrario a pequeños talleres, nos inclinamos por este último debido a los siguientes motivos:

- No existe la previsión de la implantación de grandes industrias en la zona, sino más bien una cierta demanda de pequeños almacenes y talleres de empresas o particulares de la zona.

- El hecho de la posibilidad de obtención de parcelas reducidas, no impide la obtención de parcelas de mayores dimensiones si así lo solicitara la demanda. Sin embargo si se planteara el polígono para la obtención de parcelas de grandes superficies, sería más difícil su futura adaptación a parcelas menores.

Fijado este criterio, la red viaria existente condiciona el trazado de la misma. De esta forma nos apoyamos en ella como eje principal, accediendo a ella las vías secundarias.

Por otro lado la orografía del terreno con clara pendiente, condiciona el trazado de la red de abastecimiento de agua y del saneamiento. La instalación del depósito regulador se pretende en una finca propiedad del Ayuntamiento que domina la totalidad del sector, desarrollando desde él la red de distribución.

En la zona de menor cota del sector se fija un terreno de cesión reservado para la instalación de infraestructuras, especialmente las tuberías de saneamiento y la estación depuradora de aguas residuales.

Las características de la zona Este, situada a una cota superior, dominando el resto del sector y con relativamente alto grado de naturalidad, obliga a su exclusión del terreno comercializable, lo que obligaría a grandes desmontes que producirían, sin duda alguna, un impacto ambiental negativo de apreciable magnitud. Con el fin de evitarlo se plantea en esta zona los espacios de uso y dominio público aunque ello conlleve una mayor superficie de cesión que la obligada por la legislación.

Finalmente al discurrir la carretera de acceso a Pangusión atravesando el sector, facilita la ejecución en fases, por lo que se plantean 5 etapas. Las reducidas dimensiones de cada una de estas etapas quedan plenamente justificadas por la necesidad de ir desarrollando el Plan según lo indique la demanda.

2.3. - CUADROS DE CARACTERISTICAS

2.3.1.- Superficies Generales.

A) Superficie Zona Industrial: 73.108 m.2.

B) Superficie Uso y Dominio Público. (Parques y Jardines): 12.010 m.2.

C) Superficie Equipamientos: 11.737 m.2.

Propiedad Pública: 10.224 m.2.

Propiedad Privada: 1.513 m.2.

D) Superficie de Viales y Aparcamientos: 26.442 m.2.

E) Superficie de Suelo de Reserva para Infraestructura: 2.128 m.2.

Total superficie área: 125.425 m.2.

2.3.2. - Adaptación del Plan a las Normas Subsidiarias.

De acuerdo con la modificación puntual prevista, el terreno queda calificado como Suelo Industrial Grado 1, y en su caso como suelo dotacional y uso y dominio público.

El aprovechamiento medio del sector es de 0,42.

De acuerdo con este aprovechamiento medio y dejando fija la edificabilidad para dotaciones (0,75 m.2/m.2) y partiendo de las superficies resultantes de suelo industrial (73.108 m.2) y de suelo dotacional de carácter privado (1.513 m.2), resulta una edificabilidad máxima para el primero de 0,705, tal y como se justifica a continuación.

$$Am = (733.108 \times 0,705 + 1.513 \times 0,75) / 125.425 = 0,42$$

El siguiente cuadro justifica el cumplimiento de la normativa urbanística:

	En Norma	En Planeamiento
Parcela mínima (suelo industrial)	500 m.2	500 m.2
Frente mínimo de parcela	—	—
Superficie del Sector	125.425 m.2	125.425 m.2
Edificabilidad en suelo industrial	0,80 m.2/m.2	0,705 m.2/m.2
Ocupación en suelo industrial	60%	60%
Edificabilidad en dotación	0,75 m.2/m.2	0,75 m.2/m.2
Edificabilidad en uso y dominio público	0,05 m.2/m.2	0,05 m.2/m.2
Ocupación en uso y dominio público	0,05 m.2/m.2	0,05 m.2/m.2
Aprovechamiento medio	0,42 m.2/m.2	0,42 m.2/m.2

2.3.3. - Reserva de Suelo para Dotaciones.

Según lo vigente en las Normas Subsidiarias y en la Ley del Suelo de promulgación posterior a aquella, las reservas de suelo para dotaciones serán:

CUMPLIMIENTO NN.SS.		
Reserva dotaciones	Según NN.SS.	Planeamiento
Uso y Dominio Público:		
Módulo	10% s/sup. total	—
Superficie	12.543 m.2	12.010 m.2
Otras dotaciones:		
Módulo	4% s/sup. total	—
Superficie	5.017 m.2	11.737 m.2

CUMPLIMIENTO LEY DE URBANISMO		
Reserva de dotaciones	Según Ley	Planeamiento
Espacios de uso y dominio público:		
Módulo	20% s/total construible	—
Superficie	10.535 m.2	12.010 m.2
20% s/(0,705 x 73.108 + 0,75 x 1.513)		
Servicio de interés público y social:		
A) Jardines		
Módulo	20% s/total construible	—
Superficie	10.535 m.2	11.737 m.2
20% s/(0,70 x 73.108 + 0,75 x 1.513)		
Carácter		
Público o privado:		
Público :		10.224 m.2
Privado:		1.513 m.2
Actuación	Fijación emplazamiento	Fijación empl.
		Cesión en la de carácter público

2.3.4.- Red Viaria y Aparcamiento.

En el Plano 2.2 viene suficientemente definida la red viaria. La forma, el Camino de Pangusión del que salen los ramales de acceso a las parcelas.

Se prevé un total de 527 aparcamientos con la siguiente distribución.

208 Tipo 1 de 5 x 2,30 m.

204 Tipo 2 de 5 x 2,50 m.

35 Tipo 3 de 5 x 3,30 m. (minusválidos).

En la legislación se prevén las siguientes dimensiones que quedan superadas:

- Aparcamientos normales : 4,50 x 2,20 m.

- Aparcamientos para minusválidos : 4,50 x 3,30 m.

El cumplimiento de lo exigido en las Normas Subsidiarias y la Ley de Urbanismo se aclara en el siguiente cuadro:

Elemento	S/Legislación	S/NN.SS.	Planeamiento
Números de aparcamientos	1/100 m. ² de edificación (527)	1/200 m. ² de edificación (264)	Total plazas 527
Dimensiones	Normal = 4,50 x 2,20	Ancho = 1,80	T1 = 5,00 x 2,30
Aparcamiento	Minusv. = 4,50 x 3,30	—	T2 = 5,00 x 2,50
			T3 = 5,00 x 3,30
			(Minusválidos)
Dimensiones de vial		8 m. (1,2 + 5,6 + 1,2)	(1,5 + 2,5 + 3,5) x 2 = 15 m.
			(1,2 + 3,3 + 3,5 + 2,3 + 1,2) = 15
			(1,5 + 2,5 + 7 + 5 + 1,5) = 17,50

2.4. - REDES DE SERVICIOS URBANOS

Las previsiones del Plan respecto a las redes de servicio tienen un carácter orientativo, refiriéndose únicamente a esquemas generales, debiendo desarrollarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Por consiguiente estos trazados y definiciones se entiende como una base inicial para la redacción del mencionado Proyecto, salvo que se justifiquen otras soluciones que se consideren más satisfactorias.

2.4.1. - Redes de Alcantarillado.

Se realizará un conjunto de 2 redes separativas para la evacuación de aguas negras y pluviales.

2.4.1.1 - Red de evacuación de aguas negras.

En el plano número 2 se definen las líneas generales de su trazado, habiéndose realizado en forma general bajo las aceras. Debido a condicionamientos orográficos se trata de un ramal por suelo de uso y dominio público que para tal fin se cede. Por la misma causa, al disponer de 2 vertientes se plantean dos puntos de vertido previa depuración.

Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad de agua de sección llena 0,50-3,00 m/seg.

- Cámara de descarga automática en cabecera con capacidad de 0,30 m.³ Pozos de registro visitables en cambios de dirección y rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 metros.

- Tuberías de fibrocemento o P.V.C. para saneamiento, con diámetro no inferiores a 250 mm., salvo acometidas.

- Se efectuará un cálculo de producción de aguas negras igual al de abastecimiento, excepto riegos.

- La red de evacuación de aguas negras finalizará en una estación depuradora de aguas residuales que garantice los parámetros mínimos que indique la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.4.1.2. - Red de evacuación de aguas pluviales.

En el plano 2.6 se definen las líneas generales de su trazado.

Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad de agua de sección llena 0,50-3,00 m/seg.

- Pozos de registro visitables en cambios de dirección, y de rasante, así como en las conexiones de los imbornales.

- Realización de conexión de los imbornales a la red mediante sifón.

- Tubería de fibrocemento o P.V.C. para saneamiento con diámetros no inferiores a 250 mm. salvo acometidas.

- Se efectuará el cálculo para la evacuación de las aguas producidas por un aguacero máximo de 60 l/seg. y Has. con un coeficiente de escorrentía de 0,60.

2.4.2. - Abastecimiento de Agua.

En el plano 2.4 se establecen las características básicas de esta red. El cálculo del consumo medio se realizará en base a:

A) Agua potable para usos domésticos con un mínimo de 200 l/hab. y día.

B) Agua para riego a razón de 1 l/seg. Ha.

C) Agua para consumo Industrial a razón de 0,30 l/seg. y Ha.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 3.

La conexión se efectuará desde la conducción que abastece a gran parte del Valle de Tobalina, construyéndose un nuevo depósito regulador en una finca próxima propiedad del Ayuntamiento. Las dimensiones se especificarán en el Proyecto de Urbanización.

2.4.3. - Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.

En los planos 2.7 y 2.8 se establecen las características básicas de estos servicios.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas por la Instrucción MI BT 0 10 y el grado de electrificación deseado para las viviendas. La carga total correspondiente a los edificios se proveerá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción.

A partir de la aprobación por el Ministerio de la Vivienda de la Norma Tecnológica relativa a las redes de distribución de energía eléctrica en urbanizaciones, se aplicarán los coeficientes que en ella se establezcan.

El suministro de energía se realizará en A.T. mediante la derivación de la línea actual y construcción de 2 C.T.

Las redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión serán subterráneas, partiendo de los C.T. previstos.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado a la vida ciudadana sin deteriorar la estética urbana e, incluso pronunciándola, siempre que sea posible. Sus componentes visuales armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel técnico de la iluminación satisfará los objetos visuales deseados, cuyos parámetros mínimos se indican a continuación:

Nivel técnico (valores mínimos en servicios).

Características	Tráfico rodado adecuado conduc.	Exigencias seguridad	Exigencias para peatones	Zonas exclusivas para peatones
Iluminancia	30 Lux (Rec.) 20 Lux (Adm.)	12 Lux	3 Lux	5 Lux

Uniformidad

Min/med.	1:3	1:3	1:4	1:6
----------	-----	-----	-----	-----

Las instalaciones que satisfagan los parámetros establecidos para el tráfico rodado deben realizarse de forma que se logre minimizar sus costes actualizados al momento de su puesta en servicio (inversión más gastos de explotación) y la vida económica prevista debe ser superior a 18 años.

Ello exigirá la utilización de equipos de alta calidad: conductores que satisfagan las normas U.N.E., soportes adecua-

damente protegidos de la corrosión, luminarias cerradas con sistemas ópticos que minimicen su envejecimiento, lámparas de alta eficacia y larga vida media y reducida depreciación, etc.

En los alumbrados que satisfagan los parámetros establecidos para peatones, la estética de la luminaria y báculo tendrá un importante peso en su elección.

En cualquier caso, la instalación se realizará de forma que se consiga minimizar los costes de explotación actualizados al momento de su puesta en servicio y la vida económica prevista será superior a 15 años.

En todo caso, la situación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar secundario en la suma visual urbana y no ocasionen molestias al ciudadano, ni para transitar, ni por la producción de ruidos molestos.

Las redes de distribución serán, subterráneas.

En cualquier caso, las instalaciones satisfarán las exigencias de los reglamentos electrotécnicos vigentes.

2.5. - PROTECCION FRENTE A LA CONTAMINACION

No se admitirá a la red de saneamiento ningún tipo de vertido industrial sin la depuración previa del mismo, con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En ningún caso se permitirá ningún vertido doméstico o industrial mediante filtración al terreno.

2.6. - PLAN DE ETAPAS

Se prevén 5 etapas en el desarrollo del Plan, claramente diferenciadas.

La primera etapa corresponde a la urbanización de la margen derecha de la carretera de acceso a Pangusión.

La segunda etapa corresponde al desarrollo del distribuidor Noroeste.

La tercera etapa corresponde a la urbanización de la otra margen de la carretera de acceso a Pangusión.

La cuarta etapa corresponde a los distribuidores situados al Noroeste del sector.

La quinta etapa corresponde a los distribuidores Sur del sector.

Todo ello queda perfectamente reflejado en el Plano número II.10.

2.7. - SISTEMA DE ACTUACION

El sistema de actuación elegido es el de Cooperación.

* * *

III.3. - NORMAS PARTICULARES

III.3.1. - SUELO INDUSTRIAL GRADO I

A. - Definición.

Corresponde a industrias, talleres y almacenes en los que se desarrollan actividades no incluidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas, o que estando, pueden permanecer en el polígono siempre que utilicen los medios correctores adecuados.

B. - Usos.

Los usos son los de industria y almacén, así como de almacenamiento de productos agrícolas, los de transformación o confección de los mismos productos y los de estabulación y naves o granjas de ganado.

Se admite la existencia e inclusión de viviendas para guarda, siempre que su número no exceda de dos por parcela y que la superficie total edificada sea menor del 20% de la edificabilidad de la parcela.

C. - Alineaciones.

Son las establecidas como máximas en los planos de alineaciones.

D. - Retranqueos y medianerías.

El retranqueo mínimo a los linderos laterales será de 4 metros o la mitad de la altura de la edificación que se pretenda construir, salvo que exista compromiso documentado entre propietarios colindantes para edificar adosado.

El retranqueo a los ejes de las calzadas de acceso será como mínimo de 6 metros del eje.

E. - Parcela mínima.

Será de 500 m.²

F. - Altura máxima de edificación.

Será de 10 m. al alero, medidos desde la rasante del terreno en cualquier punto, pudiéndose admitir mayores alturas justificadas por la instalación de la maquinaria que lo requiera.

G. - Edificabilidad.

La superficie edificada máxima será de 0,705 m.² por cada m.² de parcela.

H. - Superficie máxima de ocupación.

Será del 60% de la superficie neta de la parcela.

I. - Aparcamientos.

Se reservará como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 200 m.² edificados, además de los necesarios para el suministro y transporte de mercancías propias de la actividad de que se trate.

J. - Cerramientos.

La parcela deberá estar cercada en su totalidad por vallas adecuadas.

K. - Protección frente a la contaminación.

No se admitirá a la red de saneamiento ningún tipo de vertido industrial sin la depuración previa del mismo, con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En ningún caso se permitirá ningún vertido doméstico o industrial mediante filtración al terreno.

III.3.2. - ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO

A. - Definición.

Comprende:

1) Los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería.

2) Las áreas de juego y recreo para niños, que deberán estar equipadas con elementos adecuados a tal función.

3) Las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas, facilitando especialmente el acceso al equipamiento comunitario.

4) Los espacios destinados a protección y aislamiento de las vías de comunicación.

5) Cualquier otro indicado como tal en el artículo 83.c del texto refundido de la Ley del Suelo.

B. - Mantenimiento.

Estos espacios serán vigilados y conservados por el Ayuntamiento.

C. - Edificaciones permitidas.

En estos espacios no se permiten más construcciones que las que se destinen a albergar los usos permitidos que se establecen en el punto G. La altura máxima permitida será de 6 metros.

D. - Alineaciones y rasantes.

Son las que se establecen en este Plan Parcial y se publican en el plano correspondiente.

E. - Edificabilidad.

No se podrá sobrepasar 0,05 m.²/m.².

F. - Ocupación máxima.

Será el 5% de la superficie del terreno.

G. - Usos permitidos.

Vivienda, cuando sea absolutamente necesaria y únicamente para guardería de la zona. Pequeños puestos de venta de artículos para niños, periódicos, bebidas, pájaros, plantas y tabacos. Oficinas vinculadas al uso de la zona, bibliotecas, salas de reunión, teatros al aire libre, pabellones de exposición e instalaciones de servicio, tales como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, invernaderos y servicios de aseo y deportes cuyas instalaciones no superen la edificabilidad prevista ni ocupen más del 50% de la zona. (La ocupación edificatoria será del 5%, siendo del 50% la ocupación total, incluyendo el campo de deportes).

H. - Protección frente a la contaminación.

No se admitirá a la red de saneamiento ningún tipo de vertido industrial sin la depuración previa del mismo, con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En ningún caso se permitirá ningún vertido doméstico o industrial mediante filtración al terreno.

III.3.3. - DOTACIONES COMUNITARIAS (EQUIPAMIENTOS)

A. - Definición.

Se incluyen en esta Ordenanza aquellos usos que tienen reglamentaciones determinadas, contenidas en disposiciones legales, y aquellos otros usos generales de servicio de la ciudad.

B. - Clasificación y usos:

Culturales.

Deportivos.

Religiosos.

Sanitarios.

Cementerios.

Militares.

Instituciones y Servicios Generales de la ciudad.

C. - Actuación.

La ejecución de los servicios e instalaciones urbanas por los Organismos de quienes dependen las zonas reguladas en las presentes Ordenanzas, requerirá dar cuenta previamente del Proyecto al Ayuntamiento, a efectos de la emisión del preceptivo informe, licencia de obras e inspección técnica de las obras, cuyo mantenimiento y conservación serán a cargo de la entidad promotora hasta su traspaso, si procediera, a la Corporación Municipal.

Las Ordenanzas que regulen las Zonas Especiales de carácter nacional y las de la ciudad serán objeto de disposiciones municipales concretas para su reserva, adquisición, tratamiento urbanístico y conservación.

Se prohíbe todo cambio de propiedad que suponga merma del carácter público de sus instalaciones, excepto en la enajenación por destino a vivienda social. En este caso se requerirá la autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo, que deberá especificar la Ordenanza de edificación que se aplique a los terrenos destinados a vivienda social en sustitución de esta Ordenanza especial.

D. - Altura máxima.

El número máximo de plantas será de tres, con 12 metros como máximo entre la rasante y el alero. No obstante, en caso de instalaciones especiales de interés público, podrán admitirse las alturas que requiera habitualmente el programa de servicio que se prevea.

E. - Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0,75 m.²/m.²

F. - Protección frente a la contaminación.

No se admitirá a la red de saneamiento ningún tipo de vertido industrial sin la depuración previa del mismo, con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En ningún caso se permitirá ningún vertido doméstico o industrial mediante filtración al terreno.

200007976/8089. - 92.625

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación Puntual del P.P. número 4 en Quintana Martín Gálíndez, consistente en modificar sus límites y complementar especificaciones, promovido por el Ayuntamiento en Valle de Tobalina.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial Industrial número 4 Valle de Tobalina (núcleo de Quintana Martín Gálíndez) consistente en ampliar los límites del sector de S.Uble industrial para su desarrollo mediante el P.P. número 4 (actualmente en tramitación). La superficie actual del sector es de 51.000 m.², y la ampliada es de 74.425 m.², resultando finalmente un total de 125.425 m.² para el P.P. número 4, y complementar especificaciones del propio Plan Parcial en cuanto a vertidos y fijación del aprovechamiento medio, en 0,42 m.²/m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y B.O.P.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200007977/8090. - 4.845

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación de las NN.SS. consistente en reducir la distancia mínima a los núcleos de población de varias instalaciones, promovido por Hnos. Velasco Glez. S.C., ref. expte., 246/99 en Alfoz de Quintanadueñas.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Alfoz de Quintanadueñas actualmente vigentes y que

afecta al entorno de los núcleos de Quintanadueñas y Villarmero, y consiste en reducir la distancia mínima exigible desde cementerios de coches, chatarrerías, escombreras, etc., hasta los núcleos de población de 1.000 m. establecidos en las actuales NN.SS. vigentes a 500 m.

En consecuencia, la norma 4.2.4 «Cementerios de coches, chatarrerías, escombreras», queda del siguiente tenor:

«Se tendrá en cuenta la influencia que puedan tener sobre el paisaje. Se exigirán condiciones higiénicas mínimas por el órgano competente para su aprobación y se rodeará de pantallas protectoras de arbolado, a modo indicativo, con el correspondiente estudio de impacto ambiental y siempre considerando las prescripciones de la Ley contra Incendios. Análogos condicionantes afectarán a almacenes de carbón, depósitos de combustible, chatarrerías, etc.

Distancia mínima a los núcleos de población 500 m.».

Se justifica la modificación en el traslado de actividades industriales fuera del casco urbano.

A lo anterior se añade que los núcleos de Quintanadueñas y Villarmero se encuentran a aproximadamente 2.000 m., lo que supone que el ámbito de la limitación constriñe las posibilidades de ubicar la instalación con acceso desde la carretera. Asimismo, el suelo apto para ubicar actividades industriales se encuentra en Qa en Quintanadueñas, pero aún sin desarrollar.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y B.O.P.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial. — Fernando Rodríguez Porres.

20000798/8091. — 7.125

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable en terrenos colindantes con el polideportivo y la U.A. 10 en Villasana de Mena, promovido por don Luis Miguel Vidal Fdez. en Valle de Mena.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. actualmente vigentes y que afecta al núcleo de Villasana de Mena consistente en el cambio de clasificación de S.N.U. general con protección agropecuaria Mayor, por Suelo Apto para Urbanizar para uso residencial en un ámbito de 5,29 Has.

Se justifica la modificación en el crecimiento del municipio, demanda, buenos accesos y otros.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y B.O.P.»

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

20000798/8092. — 4.988

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de una instalación de cogeneración de energía eléctrica y planta de tratamiento de purines en Quintanilla de la Mata (Burgos).

Expediente: C/35.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, en la Ley 8/1994 de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información la solicitud de Reservado La Andaya, S.L., con las siguientes características:

Instalación de cogeneración:

Tres grupos motogeneradores, para gas natural, modelo TB6620 V.16K de 1.400 Kw cada unidad con una potencia eléctrica total de 4,2 Kw.

Instalación de transformación:

Un transformador de potencia de 4.500 kVA y relación 45.000/660 v. para el sistema de cogeneración.

Un transformador de potencia auxiliar de 400 kVA y relación 660/400 v.

Instalación de línea de evacuación de energía:

Una línea eléctrica área de AT a 45 kV con origen en la Central de Cogeneración y final en el apoyo 6.181 de la Línea Sur de la ST de Burgos a la ST Aranda de Duero, de 2.179 m.

Instalación de la planta de tratamiento de purines:

— Balsa de recepción y descarga de purines de 226 m.³ de capacidad.

— Sistema de separación mecánico.

— Sistema de tratamiento de la corriente líquida con preoxidación por agua oxigenada y oxidación por ozono.

— Sistema de tratamiento térmico.

— Sistema de utilización y destino final de afluentes líquidos y materia sólida obtenidos en la planta.

Presupuesto: 470.579.682 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones

procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao s/n., planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 11 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahora Alvarez.

200008223/8358. — 19.380

RELACION DE PROPIETARIOS

LINEA ELECTRICA AEREA A 45 KV, DE CONEXION CON COGENERACION GRANJA LERMA (BURGOS) TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DE LA MATA, PROVINCIA DE BURGOS

Finca n.º	Apoyo n.º	Cultivo	Propietario	Long. Mts.	Residencia	Paraje	Pol.	Parc.
1	—	Cultivo	Constantino Rodríguez López	2	C/ San Crispín, 13 Quintanilla de la Mata	Revilla	1	3.899
2	1	Cultivo	Comunal Ayuntamiento	34	Quintanilla de la Mata	Revilla	1	490
3	—	Perdido	Constantino Rodríguez López	8	Plaza Mayor s/n. Quintanilla de la Mata	Revilla	1	3.900
4	—	Almendros	Encarnación Santillán Mena	15	C/ Mayor, 10 Quintanilla de la Mata	Revilla	1	3.903
5	—	Perdido	Avelino Muñoz Mena	12	C.ª Madrid, 17 Quintanilla de la Mata	Revilla	1	3.904
6	—	Perdido	Amós García Muñoz	13	C/ San Crispín, 13 Quintanilla de la Mata	Revilla	1	3.905
7	2	Perdido	Comunal Ayuntamiento	77	Quintanilla de la Mata	Revilla	1	3.698
8	—	Perdido	Hermeregildo Santillán Serrano	21	C/ José Antonio, 25 Quintanilla de la Mata	Revilla	1	3.697
9	—	Perdido	Antonio González García	11	C/ Lerro, 12 Quintanilla de la Mata	Revilla	1	3.696
10	3	Cultivo	Abilio García Orcajo	66	C/ San Crispín, 12 Quintanilla de la Mata	Revilla	1	497
11	—	—	Iberdrola L. 13,2 KV Lerma-Aranda	2	Polígono Villimar (Burgos)	Revilla	1	—
12	—	—	Ayuntamiento. C.ª Cadellas	10	Quintanilla de la Mata	Revilla	1	9.203
13	—	—	Ministerio de Obras Públicas Autovía E5-N-I PK 197,750 M.-Burgos	38	—	Revilla	1	9.002
14	—	Cultivo	Abilio García Orcajo	20	C/ San Crispín, 12 Quintanilla de la Mata	Tojanco	1	497
15	—	—	Confed. Hidrog. del Duero. Arroyo Las Herillas	50	Burgos	Tojanco	1	—
16	—	Cultivo	Feliciano Rodríguez Santillán	20	C/ Vitoria, 236, Burgos Teléfono 983 48 74 41	Tojanco	1	498
17	—	—	Ministerio de Obras Públicas Antigua N-I P-K 197,500. M.-Burgos	14	—	Tojanco	1	—
18	—	Cultivo	Leonor Rodríguez de Haro	48	Bar Los Angulos, Burgos Detrás de Hacienda. Tel. 947 27 26 63	Tojanco	1	407
19	—	—	Ayuntamiento. Desagüe Cebollero	4	Quintanilla de la Mata	Tojanco	1	—
20	1/2 (4 y 5)	Cultivo	Hermanos Mena Santillán	160	C.ª Madrid, 17 Quintanilla de la Mata	Tojanco	1	404
21	1/2 (4 y 5)	Cultivo	Lucía Rodríguez López	160	C/ Calvo Sotelo, 20 Quintanilla de la Mata	Tojanco	1	405
22	—	—	Confed. Hidrog. del Duero Arroyo del Valle	4	Burgos	Tojanco	1	—
23	—	Cultivo	Isaac Rodríguez García	26	C/ Calvo Sotelo, 34 Quintanilla de la Mata	La Loma	1	401
24	—	—	Diputación Provincial de Burgos C.ª BU-114 Pk 0,500, desde la E5	8	—	La Loma	1	9.006
25	—	Cultivo	José María García Santillán	35	C/ Mayor, 20, tel.: 947 17 04 98 Quintanilla de la Mata	La Loma	1	391
26	6	Perdido	Comunal Ayuntamiento Cañada La Loma	64	Quintanilla de la Mata	La Loma	1	—
31	17	Cultivo	Antonio García Muñoz	68	C/ Comuneros de Castilla, 17-1.ª-A 09006 Burgos. telf. 947 23 98 81	La Loma	—	896

TERMINO MUNICIPAL DE LERMA, PROVINCIA DE BURGOS

Finca n.º	Apoyo n.º	Cultivo	Propietario	Long. Mts.	Residencia	Paraje	Pol.	Parc.
27	—	—	Ayuntamiento C.º Carrascal	8	Lerma	La Handaya	5	—
28	7-8-9-10-11	Cultivo	Clemente Martínez Ortega	708	C/ Monte Narejo, s/n., bajo 1 09341 Tordómar, Burgos	La Handaya	5	3.319 a
29	12	Cultivo	Clemente Martínez Ortega	150	C/ Monte Narejo, s/n., bajo 1 09341 Tordómar, Burgos	La Handaya	5	3.318 a
30	13-14-15-16	Cultivo	Clemente Martínez Ortega	528	C/ Monte Narejo, s/n., bajo 1 09341 Tordómar, Burgos	La Handaya	5	3.317 a

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 3 de octubre de 2000, ha dictado el Decreto cuya parte dispositiva dice así:

«Cesar como miembro de la Comisión del Gobierno de este Ayuntamiento al Corporativo don Félix Pavón Laserna, agradeciéndole los servicios prestados.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente al interesado, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Burgos, a 3 de octubre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200008127/8298. — 3.000

Ruinas

Al no poder notificar a la empresa Interder, S.A., copropietaria del edificio número 22 de la calle Almirante Bonifaz, Oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 30 de mayo de 2000, en el que se les pone de manifiesto a todos los propietarios del inmueble la mala situación del mismo, procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de poder presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Burgos, 28 de septiembre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200008045/8193. — 3.000

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de terrenos sitos en la calle López Bravo, número 96 (antes parcela Degesa), solicitada por don Rafael Rubio Arechederreta, en representación

de Julio González Obras y Reformas, S.L., y de Promotora Burgalesa 2, S.A.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndolo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 9 de octubre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200008165/8296. — 3.278

Sección de Servicios

Por Talleres Revillarruz, S.L., se ha solicitado Licencia de Actividad para carpintería metálica en un establecimiento sito en calle 30 de Enero de 1964, naves 30 y 31. (Exp. 147-C-00).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de septiembre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200008115/8295. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

GESTION TRIBUTARIA

Por don Jorge Azkorreta Navarro, en representación de Dipbor, S.L.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para taller de bordados y venta de los mismos, sito en calle Vicente Aleixandre número 8, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de

la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 14 de septiembre de 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200007530/8194. — 3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Anuncio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por el que se publica la ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesiones de fecha 19 de abril y 29 de septiembre del 2000 aprobó el reglamento regulador de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento recogiendo la única alegación presentada y acordó la publicación íntegra del reglamento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES QUE SEAN CONCEDIDAS POR LA ENTIDAD LOCAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Exposición de los motivos. - Esta Entidad Local viene concediendo subvenciones a distintas asociaciones o entidades y personas físicas sin seguir un criterio objetivo, limitándose, hasta ahora, a consignar en su presupuesto municipal una cantidad destinada a estos fines, por lo que a fin de dar desarrollo reglamentario a esta facultad municipal, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sobre la base de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dentro de las posibilidades económicas municipales, se elabora la presente ordenanza.

Artículo 1. - Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios así como el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito de esta Entidad Local, tendientes a garantizar a los ciudadanos y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para los servicios y actividades que en unos casos sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengán a ocupar el espacio atribuido a la competencia local.

Asimismo desarrolla las normas de esta materia que contienen los reglamentos de desarrollo de la Ley de Bases de Régimen Local

Artículo 2. - Definición: Se entenderá por subvención cualquier ayuda o auxilio económico que otorgue el órgano competente, con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente Ordenanza.

Artículo 3. - Características: La subvención tendrá las siguientes características:

- Tener carácter voluntario y eventual.
- No son invocables como precedentes.

Artículo 4. - Beneficiarios: Pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, inscritas en el Registro General de Asociaciones; los clubes deportivos; equipos que compitan en categorías provinciales, autonómicas y nacionales; personas físicas domiciliadas en la localidad que realicen actividades que redunden en beneficio de la entidad local, así como Entidades de carácter Estatal, sin fin de lucro, con ámbito en la localidad.

Artículo 5. - Actividades subvencionables: Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en la localidad. También podrán serlo las que se realicen fuera del municipio, necesarias para poder participar en intercambios, concursos, campeonatos, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades y/o de nuestra cultura.

Artículo 6. - Consignación: El Pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables, distribuyéndose su importe entre ellas.

Artículo 7. - Documentación: Los peticionarios a que se refiere el artículo 4, habrán de presentar la siguiente documentación:

1. Instancia firmada, por quien tenga concedida la delegación, en la que hará constar el nombre de la Asociación y el tipo de actuaciones para las que solicita la subvención.
2. Memoria y presupuesto detallado de la/s actuaciones para las que se solicita la subvención.
3. Fotocopia del documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León.
4. Se aportará documento acreditativo de si se han solicitado otras ayudas o subvenciones.
5. En el caso de personas físicas y Entidades Públicas se deberán presentar los documentos 2 y 4 e instancia firmada por la persona o personas físicas o el representante de la Entidad Pública en la que se hagan constar las actuaciones por las que se solicita la subvención.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se presentará en el Registro del Ayuntamiento en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 8. - Procedimiento: Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión Informativa correspondiente ésta formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de fondos de crédito disponibles, resolviendo el Pleno de la Corporación, antes del 30 del mes de junio de cada año.

Se controlará que los preceptores estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 9. - Realización: Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, quedando sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda que la actividad se ejecuta con subvención del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Artículo 10. - Afectación a destino: Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención, lo que originará la pérdida de dicha ayuda, así como el incumplimiento del contenido de la Ordenanza.

Artículo 11. - Justificación: Para percibir las subvenciones concedidas será imprescindible haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de las actividades realizadas, debiendo figurar como colaborador de las actividades el Ayuntamiento.
2. Instancia dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
3. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación o de la Entidad Pública, o declaración responsable de la persona física, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas.

4. Facturas que cubran el importe total de la subvención concedida. Estas habrán de reunir los requisitos siguientes: Ser original o fotocopia compulsada por el Secretario de la Corporación, completas desde el punto de vista legal, estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, contener el N.I.F. del preceptor, el sello de la casa suministradora y firma de ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 12. - La documentación justificativa sobre el pago se presentará dentro de los treinta días siguientes de la realización de la última actividad y la aprobación y pago, en su caso corresponderá al Alcalde, que podrá reducir la subvención hasta llegar al 50% de los gastos realmente producidos, si estos fuesen inferiores al doble de la subvención recibida.

Disposición Transitoria: Durante el año de su publicación, no se aplicarán las disposiciones sobre los meses de solicitud y resolución.

Disposición final. - La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de septiembre de 2000 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Salas de los Infantes, a 30 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200008012/8302. - 11.685

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Advertida omisión en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 180, de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo a la publicación de las Bases Generales que han de regir la provisión en propiedad y contratación laboral por tiempo indefinido de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro e incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 1998, 1999 y 2000, así como la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policías de la Policía Local, se hace público que contra el acuerdo de aprobación de las citadas Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. número 167 de 14 de julio).

b) Recurso de Reposición Potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. B.O.E. número 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, se dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200008360/8450. - 9.120

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Doña Encarnación Bartolomé Manso, con C.I.F. 45.420.899-Q y domicilio fiscal en calle Arlanzón número 4-B letra A, de Aranda de Duero, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para la instalación de una explotación apícola, en el polígono 28, parcela 927 de este municipio.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley de la Junta de Castilla y León, 5/1993, de 2 de octubre, de Actividades Clasificadas y el Decreto 159/1944, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Izán, a 16 de octubre de 2000. - El Alcalde, Julián Molero Martín.

200008341/8451. - 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes de las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio presupuestario 1999, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, podrán, formularse las alegaciones a que en su caso diere lugar.

Pedrosa del Príncipe, 2 de junio de 2000. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200008162/8461. - 6.000

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinarlo y plantear las reclamaciones pertinentes.

Pedrosa del Príncipe, 9 de junio de 2000. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200008163/8462. - 6.000

Junta Vecinal de Quintanarruz

Anuncio de subasta de arrendamiento de fincas rústicas sitas en la localidad de Quintanarruz.

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Quintanarruz, mediante subasta pública -sistema tradicional de pujas a la llana-, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1. - Publicidad de los pliegos: Junta Vecinal de Quintanarruz, y Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en la localidad de Sotopalacios, en horario de oficinas.

2. - Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. - Órgano al que deben dirigir las reclamaciones: Junta Vecinal de Quintanarruz.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la fecha de licitación, reanudándose a la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1. – Objeto de la subasta: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de propios, masa común y desconocidos, sitas en la localidad de Quintanarruz.

2. – Plazo de arrendamiento: Cinco campañas agrícolas comenzando en la campaña 2000/2001 y finalizando en la campaña 2004/2005.

3. – Tipo de licitación: El fijado para cada finca en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que podrá ser mejorado al alza.

4. – Garantías: Garantía provisional: 34.900 pesetas. Garantía definitiva: Pago por adelantado de dos rentas anuales.

5. – Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será el tradicional de subasta por pujas a la llana.

6. – Lugar y fecha de celebración de la subasta: La celebración de la subasta tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de veintiséis días naturales de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la localidad de Quintanarruz, conforme a lo establecido en el artículo 78 del TRLCAP. El acto será público y tendrá lugar en el Edificio de Usos Múltiples de la Localidad de Quintanarruz.

En Quintanarruz, a 5 de octubre de 2000. – El Alcalde Pedáneo, Carlos Moradillo Rodríguez.

200008139/8463. – 12.920

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 4 de octubre de 2000, se anuncia la enajenación mediante subasta de dos parcelas rústicas en el término de «Las Matas», de esta localidad, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en esa misma sesión, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/86, simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – Objeto de la subasta: La enajenación de dos parcelas rústicas en el término de «Las Matas», bienes propios del Ayuntamiento, para construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias y forestales cuyas características aparecen en el citado pliego, mediante subasta por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2. – Base o tipo de licitación: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta es el determinado individualmente en el pliego, pudiendo ser mejorado en todo caso al alza:

– Parcela número 1, de 1.267,97 m.2: 380.391 pesetas.

– Parcela número 2, de 1.267,89 m.2: 380.367 pesetas.

3. – Garantías provisional y definitiva:

a) Provisional: Será de 25.000 pesetas.

b) Definitiva: El 4% del precio de adjudicación y deberá constituirse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. Devolución de la fianza definitiva al darse por finalizadas las obras.

4. – Proposiciones:

a) Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veintiséis días

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (según el pliego) y el nombre del licitador.

5. – Calificación de la documentación general: La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

6. – Apertura de proposiciones económicas: La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 14,30 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, procederá a la apertura de los sobres A.

7. – Modelo de proposición: Según consta en el pliego de condiciones.

8. – Publicidad: La documentación de este expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

9. – Pago: El importe del remate o de adjudicación se hará efectivo a nombre del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en cualquier entidad bancaria de la localidad, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación formal del acuerdo de adjudicación y, en todo caso, como máximo, en el momento de formalizar la escritura pública correspondiente.

10. – Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos notariales como registrales, así como el coste de todos los tributos y precios públicos en relación con la adjudicación y compraventa de la parcela.

Canicosa de la Sierra, a 11 de octubre de 2000. – El Alcalde (ilegible).

200008306/8456. — 23.560

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 4 de octubre de 2000, se anuncia la enajenación mediante subasta de la parcela número 94, Ejido de San Roque, calle Las Peñas, de esta localidad, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en esa misma sesión, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/86, simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – Objeto de la subasta: La enajenación de una parcela número 94, del Ejido de San Roque, calle Las Peñas, bienes propios del Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, para edificar, cuyas características aparecen en el citado pliego.

2. – Base o tipo de licitación: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta es el determinado individualmente en el pliego, pudiendo ser mejorado en todo caso al alza:

– Parcela número 94, de 1.085 m.2: 7.052.500 pesetas.

3. – Garantías provisional y definitiva:

a) Provisional: Será de 141.050 pesetas.

b) Definitiva: El 4% del precio de adjudicación y deberá constituirse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. Devolución de la fianza definitiva al darse por finalizadas las obras.

4. – Propositiones:

a) Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (según el pliego) y el nombre del licitador.

5. – Calificación de la documentación general: La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

6. – Apertura de proposiciones económicas: La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 14,30 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, procederá a la apertura de los sobres A.

7. – Modelo de proposición: Según consta en el pliego de condiciones.

8. – Publicidad: La documentación de este expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

9. – Pago: El importe del remate o de adjudicación se hará efectivo a nombre del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en cualquier entidad bancaria de la localidad, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación formal del acuerdo de adjudicación y, en todo caso, como máximo, en el momento de formalizar la escritura pública correspondiente.

10. – Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos notariales como registrales, así como el coste de todos los tributos y precios públicos en relación con la adjudicación y compraventa de la parcela.

Canicosa de la Sierra, a 11 de octubre de 2000. – El Alcalde (ilegible).

200008340/8457. — 20.520

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Don Santos Gómez Martínez, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para una explotación de ganado vacuno extensivo de 40 vacas y construcción de un albergue para el ganado de 200 metros cuadrados dentro de la finca denominada «El Morco», de 138 Has. que el solicitante posee en este término municipal de Villafranca Montes de Oca (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992 de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca Montes de Oca, a 17 de octubre de 2000. – El Alcalde, Jesús Solórzano Valladolid.

200008350/8453. — 8.740

Ayuntamiento de Valle de Oca

Por Yesos Albi, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para la instalación de un horno rotativo continuo para la fabricación de anhidrita, en la Entidad Local Menor de Villalómez, perteneciente a este Ayuntamiento de Valle de Oca.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992 de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Oca, a 17 de octubre de 2000. – El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

200008349/8454. — 7.980

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Don Jesús Alonso Martín, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de actividad para legalización de aserradero de madera situado a la altura del P.K. 412, en la margen derecha de la Carretera Nacional 234, Sagunto-Burgos, en el término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Hontoria del Pinar, a 29 de agosto de 2000. – La Alcaldesa, Purificación Navazo Rupérez.

200008236/8460. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna*Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial Santillán.*

La Comisión de Gobierno, en sesión número 11/2000, celebrada el día 14 de septiembre de 2000, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Santillán, según documento técnico redactado por el Arquitecto don Pelayo Suárez Smit, con fecha septiembre de 1999 y documentación complementaria del mismo, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, el día 9 de agosto de 2000

Segundo. – Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, este proyecto se exponga al público por plazo de un mes, con anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el de Castilla y León y en el Diario de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que cuantas personas estén legítimamente interesadas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Tercero. – Determinar que si en dicho plazo no se presentase reclamación o alegación alguna se considerará definitivamente aprobado el proyecto sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario esta Comisión de Gobierno resolverá de forma expresa las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 10 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200008362/8452. — 6.000

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañuelos de Bureba, a 6 de octubre de 2000. — El Alcalde, Antonio Rojas López.

200008190/8458. — 6.000

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Pesetas
1. Impuestos directos	1.010.000
3. Tasas y otros ingresos	2.370.000
4. Transferencias corrientes	1.000.000
5. Ingresos patrimoniales	2.075.000
B). Operaciones de capital:	
7. Transferencias de capital	1.500.000
Total ingresos:	7.955.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
1. Gastos de personal	425.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000.000
4. Transferencias corrientes	505.000
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	5.025.000
Total gastos:	7.955.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número

3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bañuelos de Bureba, a 6 de octubre de 2000. — El Alcalde, Antonio Rojas López.

200008191/8459. — 7.030

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por lo que se convoca mediante procedimiento abierto subata para la ejecución de las obras de urbanización de la parcela «Sagas» sita en el Polígono Industrial de Aranda de Duero.

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Exp. número 273/00.

2. — Objeto de licitación: Ejecución de las obras de Urbanización de la parcela «Sagas», sita en el Polígono Industrial de Aranda de Duero.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. — Base de licitación: 397.442.648 pesetas (2.388.678,42 euros).

5. — Garantía provisional: 7.948.853 pesetas (47.773,57 euros).

6. — Obtención de documentación e información: Papelería Repro, c/ Sol de las Morenas número 12. 09400, Aranda de Duero (Burgos), teléfono: 947 50 67 52.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, c/ Bajada al Molino s/n., teléfono: 947 50 79 78.

7. — Requisitos específicos del contratista: La clasificación del contratista será:

Grupo A), Subgrupos 1 y 2, categoría d).

Grupo G), Subgrupos 3 y 4, categoría d).

Grupo I), Subgrupos 1, 5 y 6, categoría d).

Grupo K), Subgrupo 6, categoría a).

8. — Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del último anuncio publicado en el B.O.E., en el B.O.C. y L. o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400, Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Documentación a presentar: Conforme a Pliego.

9. — Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. — Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. — Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 19 de octubre de 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200008391/8476. — 15.200